



El futuro
es de todos

Minenergía

*Auditoría al Fondo Especial Cuota
de Fomento FECFGN y del
Presupuesto General de la Nación
GLP*

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA A LOS CONVENIOS FIANCIADOS A TRAVES DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE
FOMENTO DE GAS NATURAL (FECFGN) Y DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION GAS
LICUADO DEL PETROLEO -GLP- A MARZO 31 DE 2021**

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2021

OCI-INFORME-2021-041
TRD 15.73
Auditoría al Fondo Especial Cuota
de Fomento de Gas Natural (FECFGN) y GLP

Página 1 de 38

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	CLIENTES	4
4.	EQUIPO DE TRABAJO	4
5.	CRITERIO NORMATIVO	4
6.	METODOLOGIA	5
7.	ANALISIS Y VALORACION DEL RIESGO	6
7.1	MEDICIÓN DEL RIESGO	6
7.2	MEDICIÓN DEL CONTROL	6
7.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
7.3	VALIDACIÓN	7
8	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
8.1	FUNCION LEGAL	8
8.1.1.	CUMPLIMIENTO PLAZOS ESTABLECIDOS DE EJECUCION POR PARTE DE LAS FIRMAS EJECUTORAS DE LOS CONVENIOS Y DE LOS SUPERVISORES	8
8.1.2	INFORMES DEL SUPERVISOR	16
8.1.3	DESIGNACION DEL SUPERVISOR	23
8.2	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	33
8.2.1	PUBLICACION CONVENIOS SECOP	36
9.	FIRMAS	38

AUDITORÍA A LOS CONVENIOS FIANACIADOS A TRAVES DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL (FECFGN) Y DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION GAS



LICUADO DEL PETROLEO -GLP- A MARZO 31 DE 2021

1. OBJETIVO

Realizar Auditoría a los convenios financiados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN) y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, verificando el estado de los convenios suscritos.

2. ALCANCE

La Auditoría al FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, abarcará las siguientes variables:

1. Función Legal.

Designación del supervisor:

Se analizará y evaluará la Gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la designación por escrito del ordenador del gasto de los supervisores de los convenios celebrados.

Supervisión de los contratos:

Se verificarán las revisiones periódicas que debe efectuar el supervisor del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 en su artículo 4.

Se verificarán los informes efectuados por el supervisor de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-1191 de 2015.

Liquidación de los contratos:

Se verificará que la liquidación de los convenios se haya efectuado de acuerdo a lo establecido de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, para los convenios de las vigencias 2020 y a marzo de 2021.

2. Ejecución Presupuestal de los convenios suscritos en la vigencia 2020, con cargo a los recursos de FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP con corte a marzo de 2021.



3. Publicación de los contratos en el SECOP y transparencia de la información

3. CLIENTES

Los clientes de la auditoría son el Ministro, el Viceministro de Energía y el Director de Hidrocarburos, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría realizada por Miguel Darío Beltrán Beltrán, funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f). Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994 (capítulos II y III del Título VI) Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones
- Ley 401 de 1997. Artículo 15 ARTICULO” Créase un fondo especial, administrado y manejado por la Junta Directiva de Ecogas, cuyos recursos provendrán de una cuota de fomento, la cual será del uno y medio por ciento (1.5%) sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado.
- Ley 887 de 2004. Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, el Viceministerio de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución No 0417 de 2010. por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta la metodología aplicable para la evaluación de los mismos y se adopta la metodología para el cálculo del índice de priorización.
- Resolución No 90325 de 2013. Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – Colombia.



- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”,
- Decreto 3531 de 2004.
- Resolución 18-2032 de 2010.
- Resolución 356 de 2012.
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Resolución 18-2032 de 2010
- Decreto 381 de 2012. “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- Resolución 4 0129 de 2015. “Por la cual se organizan los Grupos Internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”, modificada por las Resoluciones 4 0614 de 2011 y 4 0310 de 2020.
- Resolución 4 1194 de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- Resolución 90-032. “Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos ...”
- Resolución 90-033: “Por la cual se adopta el Reglamento Interno para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional”.

6. METODOLOGIA

La auditoría se realizará mediante la solicitud de información, consultas a las bases de datos, página Web del Ministerio de Minas y Energía, Plataforma SECOP II y verificación de la información suministrada en archivos digitales.



7. ANALISIS Y VALORACION DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.



El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Hidrocarburos, mediante correo electrónico del 1 de junio de 2021. Las observaciones y comentarios de la validación fueron incluidos en este documento.



8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

8.1 FUNCION LEGAL

8.1.1. CUMPLIMIENTO PLAZOS ESTABLECIDOS DE EJECUCION POR PARTE DE LAS FIRMAS EJECUTORAS DE LOS CONVENIOS Y DE LOS SUPERVISORES

Criterio normativo:

“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.*”

El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. GJ-M-01 de noviembre 3 de 2015.

Los siguientes numerales informan sobre los deberes generales de supervisores e Interventores:

4.4.3.1. **Controlar la ejecución contractual** para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.

4.4.3.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia.

4.4.3.3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto.

4.4.3.4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución.



Igualmente, el Manual de contratación dentro de los objetivos de la supervisión o Interventoría, manifiesta en el numeral 4.4.2.4 “Asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar”

Riesgo Identificado: *“Que el Supervisor o las firmas ejecutoras de los convenios, no cumplan con los plazos establecidos en los convenios para la terminación de las obras.”*

Control Identificado: *Aplicar la normatividad vigente.*

La OCI mediante correo electrónico del día 21 de abril de 2021, solicito a la Dirección de Hidrocarburos remitir la relación de los contratos y/o convenios suscritos durante las vigencias 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, con recursos provenientes del Fondo Especial Cuota de Fomento y Gas natural – FECFGN- y del Presupuesto General de la Nación, Gas licuado de Petróleo GLP los cuales se detallan a continuación:

- 1- Existen 5 convenios financiados con recursos del FECFGN como proyectos de inversión denominados **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, Y CONEXIONES PARA EL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL”** cuyos numero son: GGC 588, GGC 591, GGC 592, GGC 602, GGC 608 y el GGC 589 que corresponde a la interventoría contratada por el Ministerio de Minas y Energía, suscritos en la vigencia 2020.
- 2- Adicionalmente, existen 5 convenios GGC 617 /GGC 622/GGC 625/GGC 626/ GGC 627 de 2020 que se encuentran cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado **"DISTRIBUCION DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL"**.

Los anteriores convenios se detallan a continuación:



Auditoría al Fondo Especial Cuota
de Fomento FECFGN y del
Presupuesto General de la Nación
GLP

EMPRESA	No. CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO ACTUAL	CONCEPTO DEL CONVENIO	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA A MARZO DE 2020	NOMBRE INTERVENTOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR
EFIGAS S.A.	GGC 608 DE 2020	11 MESES	30/12/2020	30/11/2021	En proceso de ejecucion	CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA	EL PROYECTO PRESENTA UNA EJECUCION FISICA DEL 22,86%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVICIOS	GGC 591 DE 220	12 meses	30/12/2020	30/12/2021	En proceso de ejecucion	EXTENCION E REDES DE GAS NATURAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE SUAITA EN EL DEPRATAMNETO DE SANTANDER	EL PROYECTO PRESENTA EJECUCION FINANCIERA DEL 12,10%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
ENERCER SA.	GGC 592 DE 220	6 MESES	30/12/2020	30/6/2021	En proceso de ejecucion	PROYECTO DE GAS NATURAL PARA LA OBTENCION DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE UMBITA EN LE DEPARTAMENTO DE BOYACA	EL PROYECTO PRESENTA UNA EJECUCION DEL 53,39%, SEGÚN INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
SURCOLOMBIANA DE GAS S.A	GGC 602 DE 2020	6 MESES	30/12/2020	31/06/2021	En proceso de ejecucion	CONSTRUCCION CONEXIONES A USUSARIOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	EL PROYECTO PRESENTA UN AVANCE FISICO DEL 29,67%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
DELVASTO & ECHEVERRIA	CONTRATO GGC 589 DE 2020	12 MESES	06/01/2021	06/01/2022	En proceso de ejecucion	CONTRATAR LOS SERVICIOS E INTERVENTORIA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCION DE INFARESTRUCTURA DE GAS NATURAL POR RED A NIVEL NACIONAL	EL PROYECTO LLEVA UN PORCENTAJE DE EJECUCION DEL 25%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Sara Velez Cuartas

Fuente Dirección de Hidrocarburos -análisis OCI



Auditoría al Fondo Especial Cuota
de Fomento FECFGN y del
Presupuesto General de la Nación
GLP

HEGA SA ESP	GGC 588 DE 2020	12 MESES	30/12/2020	30/12/2021	En proceso de ejecucion	MASIFICACION DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS DEL RIO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PARA EL MES DE MARZO NO SE HAN REALIZADO INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION., NI CONEXIONES DE USUARIOS PARA EL PROYECTO	DELVASTO & ECHEVERRIA.	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INS	GGC 617 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	29/12/2021	En proceso de ejecucion	CONSTRUCCION DE CONEXIONES DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CAUSACA, EL TAMBI, NARIÑO Y PUERRES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	EN EL INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020 NO SE PRESENTA AVANCE SOBRE UN TOTAL DE 5011 CONEXIONES DEL PROYECTO, YA QUE LAS OBRAS EMPEZARAN EN EL MES DE MAYO DE 2020 Y LAS CONEXIONES EN SEPTIEMBRE DE 2021	DELVASTO & ECHEVERRIA.	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INS	GGC 622 DE 2020	12 MESES	28/12/2020	28/12/2021	En proceso de ejecucion	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EN EL INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020 NO SE PRESENTA AVANCE SOBRE UN TOTAL DE 4299 CONEXIONES DEL PROYECTO, YA QUE LAS CONEXIONES SE INICIAN EN SEPTIEMBRE DE 2021	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
MONTAGAS S.A.	GGC 625 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	28/12/2021	En proceso de ejecucion	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	EN EL INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020 SE PRESENTA AVANCE FISICO DE 8.7%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVI CIOS	GGC 626 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	28/12/2021	En proceso de ejecucion	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	EN EL INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020 NO SE PRESENTA AVANCE SOBRE UN TOTAL DE 852 CONEXIONES DEL PROYECTO, LAS CUALES INICIAN EN EL MES DE JULIO DE 2021	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVI CIOS	GGC 627/2020	8 MESES	29/12/2020	29/08/2021	En proceso de ejecucion	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	EN EL INFORME DEL INTERVENTOR A MARZO DE 2020 SE PRESENTA AVANCE DE OBRA DE 10,6%	DELVASTO & ECHEVERRIA.	Jose Manuel Moreno Casallas



Verificación de la OCI: La Oficina de Control Interno, verificó cada uno de los convenios relacionados en la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, verificando el nombre del operador, fecha de inicio y de terminación del convenio, el plazo de ejecución de cada convenio, el estado actual de los mismos, el objeto y cofinanciación de los convenios y el porcentaje de avance de los mismos establecidos en cada uno de los convenios, evidenciando que existen convenios que no presentan ningún avance en los plazos establecidos.

De acuerdo al análisis anterior, los convenios GGC 588/2020, GGC 617/2020, GGC 622/2020 y GGC 626/2020 presentan la siguiente situación:

CONVENIO GGC 588/2020 HEGA S.A. ESP

Para el mes de marzo la empresa Hega S.A ESP no ha realizado instalación de redes de distribución para el proyecto. Según el cronograma a cierre del mes de marzo se tenía prevista la instalación de 9.570 mts de redes de PE ½", 3/4" y 2", donde ha transcurrido el 25% del tiempo total del proyecto según lo establecido en el convenio.

Para el mismo mes, la Empresa no ha realizado conexiones de usuarios para el proyecto. Según el cronograma para este mes no hay conexiones de usuarios.

CONVENIO GGC 617/2020 INS S.A. ESP.

De acuerdo al cronograma, el inicio de las obras para el tendido de redes debe iniciarse en el mes de mayo, sin embargo, **la empresa ejecutora ha iniciado las labores** de corte de zonas duras en el municipio de PUERRES.

Es fundamental que la firma ejecutora defina y legalice los convenios con los municipios, a fin de facilitar e iniciar a la brevedad posible la adecuación y construcción de estándares de almacenamiento de GLP.

CONVENIO GGC 622/2020 INS S.A. ESP.

La firma Ingeniería y Servicios S.A. ESP, no ha iniciado labores en ninguno de los municipios que conforman el proyecto a saber, Suarez, Bolívar, y Balboa en el departamento del Cauca.



La firma ejecutora debe definir y legalizar la situación de los lotes destinados para la construcción de las estaciones de almacenamiento de GLP.

Existe una alta probabilidad que los serios problemas de orden público que afectan los municipios del Cauca, interfieran en el normal desarrollo de las actividades constructivas para el sistema de distribución.

CONVENIO GGC 626/2020. PROVISERVICIOS S.A. ESP.

Según el cronograma presentado, la firma Proviservicios debería iniciar el tendido de redes de distribución en el municipio de Pueblo Rico en el mes de marzo, **sin embargo, los ejecutores han manifestado que la demora de los desembolsos a la fiducia y el correspondiente anticipo han imposibilitado el inicio de las obras.**

Sin embargo, se pudo evidenciar que Proviservicios inicio las labores de zonas duras en el municipio de Pueblo Rico, se espera que para el mes de abril se inicie el tendido de tuberías en el municipio.

Por otra parte, es de suprema importancia, primero que la firma ejecutora gestione los permisos de afectación de vía nacional que representan cerca del 18% (en longitud) de la totalidad del proyecto. Segundo que la firma ejecutora agilice las gestiones ante las CHEC a fin de lograr el traslado de la línea de transmisión de energía que pasa por la mitad del lote donde se construirá la Planta de Almacenamiento y se pueda proceder a su adecuación

Observación de la OCI: En revisión efectuada a los convenios del FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, suscritos para las vigencias 2020 y a marzo de 2021, se encontró que, para los convenios anotados anteriormente, no existe avance de obra en ninguno de ellos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Que el Supervisor y las firmas ejecutoras de los convenios, no cumplan con los plazos establecidos en los convenios para terminación de las obras”*, **se materializó** ubicándose en un nivel de **riesgo MEDIO**, permitiendo determinar que el control establecido **no fue Eficiente** y que la gestión **no fue Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores y la interventoría de los convenios financiados con recursos del FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas licuado de Petróleo GLP, deben efectuar un estricto seguimiento a los convenios GGC 588. GGC



617, GGC 622 y GGC 626 de 2020, e implementar las medidas correctivas necesarias a fin de asegurar que dichos convenios se terminaran dentro de los plazos establecidos.

VALIDACION DIRECCION DE HIDROCARBUROS:

En relación con la Oportunidad de Mejoramiento señalada y teniendo en cuenta que la Dirección de Hidrocarburos ha venido adelantando el ejercicio de supervisión a través del estricto seguimiento a los referidos convenios, es importante mencionar que los retrasos presentados obedecen a factores externos a esta Dependencia.

Por lo anterior, no resulta pertinente establecer esta oportunidad de mejoramiento, toda vez que estamos sujetos a trámites que deben adelantar otras dependencias o entidades y sus tiempos no son controlables por esta Dependencia; en consecuencia, no puede adjudicarse de manera objetiva la responsabilidad en la Dirección de Hidrocarburos cuando el incumplimiento es generado por factores exógenos que escapan de su control.

Para corroborar lo expuesto, a continuación, presentamos las siguientes consideraciones.

- Convenios GGC 588 de 2020 y GGC 626 de 2020:

Es menester informar que en su momento, para el trámite de los primeros desembolsos, programados para el mes de marzo de 2021, en la gestión se presentó la implementación del sistema Olimpia, relacionado con los desembolsos del MME.

En virtud de lo mencionado, en conjunto con las dependencias involucradas, se verificó durante un (1) mes (abril 2021) el proceso de metodología para los respectivos desembolsos, desde el MME al encargo fiduciario, procedimiento que en su totalidad no depende de la Dirección de Hidrocarburos.

Por otro lado, de conformidad con el cronograma, el inicio de canalización de redes, estaba programada para la primera semana de marzo de 2021, según el informe de Interventoría de marzo 2021, de acuerdo con la situación mencionada, y, considerando que el anticipo está destinado para cubrir los costos en que debe incurrir la empresa para el inicio de ejecución del proyecto, la empresa ejecutora consideró pertinente esperar hasta que el MME gestionara los primeros desembolsos al encargo fiduciario.

- Convenios GGC 617 de 2020 y GGC 622 de 2020:



Respecto a estos convenios se presenta la misma novedad descrita anteriormente para los convenios GGC 588 y 626 de 2020, relacionado con la implementación del sistema Olimpia.

Por otro lado, de conformidad con el cronograma, el inicio de canalización de redes estaba programado para la primera semana de mayo de 2021 (Según informe de Interventoría marzo 2021), de acuerdo con la situación mencionada y, considerando que el anticipo está destinado para cubrir los costos en que debe incurrir la empresa para el inicio de ejecución del proyecto, la empresa ejecutora consideró pertinente esperar hasta que el MME gestionara los primeros desembolsos al encargo fiduciario.

Es importante indicar, según el informe de Interventoría de marzo de 2021, que existía una alta probabilidad que los serios problemas de orden público en la zona, afectaran el normal desarrollo de las actividades constructivas para el sistema de distribución.

Por lo anterior se puede concluir que los plazos de ejecución de los convenios referenciados están sujetos a una situación excepcional.

En conclusión, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, consideramos que el nivel de riesgo de esta observación es bajo, considerando que se trata de una situación única y transitoria.

Aclaración OCI: La Oficina de Control Interno mantiene su calificación del riesgo y la Acción de Mejoramiento propuesta, ya que de acuerdo a lo informado anteriormente existen convenios que llevan atraso en su ejecución como los siguientes:

CONVENIO 588/2020: La empresa Hega S.A. **que no ha realizado instalación** de redes de distribución para el proyecto

CONVENIO 617/2020 La empresa ejecutora INS, **no ha iniciado labores** de corte de zonas duras y que defina y legalice los convenios con los municipios, a fin de facilitar e iniciar a la brevedad posible la adecuación y construcción de estándares de almacenamiento de GLP.

CONVENIO GGC 622/2020 INS S.A ESP La firma Ingeniería y Servicios S.A. ESP, **no ha iniciado labores** en ninguno de los municipios que conforman el proyecto a saber, Suarez, Bolívar, y Balboa en el departamento del Cauca.



La firma ejecutora debe definir y legalizar la situación de los lotes destinados para la construcción de las estaciones de almacenamiento de GLP.

Existe una alta probabilidad que los serios problemas de orden público que afectan los municipios del Cauca, interfieran en el normal desarrollo de las actividades constructivas para el sistema de distribución.

CONVENIO GGC 626/2020. PORVISERVICIOS S.A. ESP.

Según el cronograma presentado, la firma Proviservicios debería iniciar el tendido de redes de distribución en el municipio de Pueblo Rico en el mes de marzo, **sin embargo, los ejecutores han manifestado que la demora de los desembolsos a la fiducia y el correspondiente anticipo han imposibilitado el inicio de las obras.**

Por otra parte, es de suprema importancia, primero que la firma ejecutora gestione los permisos de afectación de vía nacional que representan cerca del 18% (en longitud) de la totalidad del proyecto. Segundo que la firma ejecutora **agilice las gestiones** ante las CHEC a fin de lograr el traslado de la línea de transmisión de energía que pasa por la mitad del lote donde se construirá la Planta de Almacenamiento y se pueda proceder a su adecuación. Lo anterior evidencia que a pesar de condiciones de orden público o especiales si existe un atraso en la ejecución de las obras.

Adicionalmente y si bien es cierto que la Dirección de Hidrocarburos a efectuado el seguimiento a los convenios y/o contratos a su cargo, se hace necesario que, en cuanto a los desembolsos tardíos por parte de la fiducia, el Ministerio de Minas y Energía se coloque en contacto con las partes involucradas (implementación del sistema), a fin de garantizar que este proceso no entorpezca el giro oportuno de los recursos, para el inicio de la ejecución del proyecto.

8.1.2 INFORMES DEL SUPERVISOR

Se verificaron los informes efectuados por el supervisor de cada uno de los convenios, de acuerdo a la información enviada por la Dirección de Hidrocarburos en correo electrónico del 21 de abril de 2021 para los convenios suscritos con fondos del FECFGN y del Presupuesto General de la Nación GLP.



Para efectos de analizar y evaluar la gestión realizada por la Dirección de Hidrocarburos, respecto a los informes del supervisor de los contratos realizados con recursos del FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, para las vigencias 2020 y a marzo de 2021 se tendrá en cuenta la siguiente normatividad:

Criterio Normativo:

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía¹, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual”.

Circular No. 21 del 30 de diciembre de 2016 de la Procuraduría General de la Nación. Supervisión de los Contratos Estatales.

“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado”, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Funciones de los supervisores e interventores , establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer*

¹ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.



recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las funciones señaladas en el numeral 6. CAPÍTULO V. DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la circular número 21 emitida por la Procuraduría General de la Nación, a continuación, menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales, *Subrayado fuera de texto.*

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*



- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

C. Seguimiento técnico. *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

D. Seguimiento financiero y contable. *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*



- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

E. Seguimiento jurídico: Subrayado fuera de texto.

- El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable²

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: “Que el supervisor de los convenios y/o proyectos, suscritos a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y Presupuesto General de la Nación (Proyectos de GLP), no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en el SECOP.”

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente

Solicitud de información: La Oficina de Control Interno, solicito a la Dirección de Hidrocarburos en correo electrónico del día 21 de abril de 2021, los informes de supervisión de los convenios efectuados por los supervisores de cada uno de los convenios.








Adicionalmente la Oficina de Control Interno, verifico los informes efectuados por los supervisores de cada convenio, en los cuales se evidencia el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico de acuerdo a la normatividad vigente.

Verificación de la OCI: La Oficina de Control Interno verifico cada uno de los informes efectuados por el supervisor para cada uno de los convenios anteriormente señalados, observando que estos cumplen con los componentes que deben contener los informes del





² Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.



supervisor y que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y son publicados en SECOP así:

CONVENIO	CONTRATISTA	PUBLICACION DL INFORME EN EL SECOP	INFORMES DEL SUPERVISOR
GGC 591	Proviservicios S.A.	SI	 INFORME SUPERVISION GGC-5
GGC 588	Hega	SI	 INFORME SURVISION GGC 588
GGC 592	Enercer S.A.	SI	 INFORME SUPERVISOR GGC59
GGC 602	Surcolombiana de Gas S.A.	SI	 INFORME SUPERVISION GGC 6
GGC 608	Efigas S.A:	SI	 INFORME SUPERVISION GGC 6
GGC 589	Delvasto & Echeverria	SI	 INFORME SUPERVISIÓN GGC 5
GGC 617	Ingenieria y Servicios INS	SI	 INFORME DE SUPERVISIÓN GGC 6



GGC 622	Ingeniería y Servicios INS	SI	 INFORME DE SUPERVISIÓN GGC €
GGC 625	Montagas	SI	 INFORME DE SUPERVISIÓN GGC €
GGC 626	Proviservicios S.A..	SI	 INFORME DE SUPERVISIÓN GGC €
GGC 627	Proviservicios .	SI	 INFORME DE SUPERVISIÓN GGC €

Observación de la OCI: La Oficina de Control Interno, verifico los informes efectuados por el supervisor de cada convenio y evidenció que éstos cumplen con lo establecido en el manual de contratación, numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos: *“Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Que el supervisor de los convenios y/o proyectos, suscritos a través del Fondo Especial Cuota de Fomento, no realice periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en el SECOP”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO,*



permitiendo determinar que el control establecido **fue eficiente** y que la gestión **fue Efectiva**.

8.1.3 DESIGNACION DEL SUPERVISOR.

Criterio Normativo

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que *“Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá **designar el Supervisor o Interventor**”*.(....)

Igualmente, en su numeral 4.4: Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos dice: *“Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar su adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado”, de Colombia Compra Eficiente, *en el capítulo III Designación de supervisores e interventores de los contratos. “Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado”*.

Riesgo Identificado por la oficina de Control Interno: *“Que no se designe el supervisor de cada convenio celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con recursos financiados por el FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP”*.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.



El futuro
es de todos

Minenergía

*Auditoria al Fondo Especial Cuota
de Fomento FEFCGN y del
Presupuesto General de la Nación
GLP*

Verificación de la OCI: La OCI verificó los soportes y las comunicaciones de designación del supervisor, suministradas por la Dirección de Hidrocarburos de cada convenio suscrito con recursos del FEFCGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, de las vigencias 2020 y a marzo de 2021, en los cuales se evidencia que el supervisor de los contratos y/o convenios es el Director de Hidrocarburos, según el siguiente detalle:

Página 24 de 38

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





EMPRESA	No. CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONCEPTO DEL CONVENIO	COMUNICACIÓN DESIGNACION SUPERVISOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR
EFIGAS S.A.	GGC 608 DE 2020	11 MESES	30/12/2020	30/11/2021	CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestión Contractual	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVI CIOS	GGC 591 DE 220	12 meses	30/12/2020	30/12/2021	EXTENCION E REDES DE GAS NATURAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE SUAITA EN EL DEPRATAMNETO DE SANTANDER	Comunicacion 3-2020-020160 de diciembre 28 de 2020	Jose Manuel Moreno Casallas
ENERCER SA.	GGC 592 DE 220	6 MESES	30/12/2020	30/6/2021	PROYECTO DE GAS NATURAL PARA LA OBTENCION DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE UMBITA EN LE DEPARTAMENTO DE BOYACA	Comunicacion 3-2020-020301 de diciembre 30 de 2020	Jose Manuel Moreno Casallas
SURCOLOMBIANA DE GAS S.A	GGC 602 DE 2020	6 MESES	30/12/2020	31/06/2021	CONSTRUCCION CONEXIONES A USUSARIOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Comunicacion 3-2020-020301 de diciembre 30 de 2020	Jose Manuel Moreno Casallas
DELVASTO & ECHEVERRIA	CONTRATO GGC 589 DE 2020	12 MESES	06/01/2021	06/01/2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS E INTERVENTORIA PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CONSTRUCCION DE INFARESTRUCTURA DE GAS NATURAL POR RED A NIVEL NACIONAL	Comunicación del 6 de enero de 2021	Sara Velez Cuartas



Auditoría al Fondo Especial Cuota
de Fomento FECFGN y del
Presupuesto General de la Nación
GLP

HEGA SA ESP	GGC 588 DE 2020	12 MESES	30/12/2020	30/12/2021	MASIFICACION DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS DEL RIO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Comunicación 3-2020- 02004 de diciembre 24 de 2020	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INS	GGC 617 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	29/12/2021	CONSTRUCCION DE CONEXIONES DE GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CAUSACA, EL TAMBI, NARIÑO Y PUERRES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestion Contractual	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
INGENIERIA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INS	GGC 622 DE 2020	12 MESES	28/12/2020	28/12/2021	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestion Contractual	Jose Manuel Moreno Casallas
MONTAGAS S.A.	GGC 625 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	28/12/2021	IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestion Contractual	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVI CIOS	GGC 626 DE 2020	12 MESES	29/12/2020	28/12/2021	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestion Contractual	Jose Manuel Moreno Casallas
PROMOTORA SE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP PROVISERVI CIOS	GGC 627/2020	8 MESES	29/12/2020	29/08/2021	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Comunicación del 29 de diciembre del Grupo de Gestion Contractual	Jose Manuel Moreno Casallas



Observación El ordenador del gasto cumplió con la obligación de designar la supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de los convenios en el Director de Hidrocarburos

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de Que no se designe el supervisor de cada convenio celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con recursos financiados por el FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP, no se materializó ubicándose en un nivel **de riesgo Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido **fue Eficiente y** que la gestión **fue Efectiva**.

8.1.4. EJECUCION DE LOS RECURSOS:

Ejecución Presupuestal de los convenios suscritos en la vigencia 2020, con cargo a los recursos de FECFGN y del Presupuesto General de la Nación, Gas Licuado del Petróleo - GLP con corte a marzo de 2021.

La Oficina de Control Interno, procede a analizar los convenios a cargo de la Dirección de Hidrocarburos de los convenios financiados con recursos del FECFGN y GLP, a fin de determinar la adecuada ejecución de los recursos

Criterio Normativo

Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en su numeral 4.4.2 Objetivos de la Supervisión o Interventoría se encuentran los siguientes:

- Numeral 4.4.2.1 Propender por la correcta ejecución presupuestal.
- Numeral 4.4.2.2 Informar oportuna, continua y regularmente a la Entidad sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en la ejecución contractual.
- Numeral 4.4.2.3 Efectuar un control estricto sobre la calidad de la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente.
- Numeral 4.4.2.4 Asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar.
- Numeral 4.4.2.5 De modo general, la función del Supervisor o interventor está encaminada a prevenir el incumplimiento del objeto contractual y no



a recomendar la imposición de sanciones como elemento esencial de su quehacer.

Decreto 1805 de 2020, Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16, por medio del cual se establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.

Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno “Que existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados para los convenios y/o contratos financiados con recursos del FECFGN y GLP”.

Control Identificado: Verificación al cumplimiento de los hitos descritos en las cláusulas que señalan la forma de desembolso en los convenios y/o contratos objeto de esta auditoría.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, con el fin de verificar la ejecución de los recursos asignados a los convenios financiados con recursos del FECFGN y GLP, verifico para cada uno de ellos, el nombre de la empresa ejecutora, el plazo de ejecución, fecha de inicio y termino del convenio, estado actual del convenio, valor total, el concepto del mismo y la ejecución de los recursos y se evidencio que existen convenios que no presentan ejecución presupuestal o de recursos a marzo de 2021 de acuerdo al informe de la interventoría, los cuales se detallan a continuación:

CONVENIO GGC 588/2020 HEGA S.A. ESP

Para el mes de marzo la empresa Hega S.A ESP no ha realizado instalación de redes de distribución para el proyecto. Según el cronograma a cierre del mes de marzo se tenía prevista la instalación de 9.570 mts de redes de PE ½”, 3/4” y 2”, donde ha transcurrido el 25% del tiempo total del proyecto según lo establecido en el convenio.

Para el mismo mes, la Empresa no ha realizado conexiones de usuarios para el proyecto. Según el cronograma para este mes no hay conexiones de usuarios. No obstante, están registradas las actividades de comercialización y Venta de las instalaciones, construcción e



Instalación de acometidas, construcción e instalación de red interna, prueba de hermeticidad, plano isométrico final, las cuales presentan retaso.

Indicador de Avance Presupuestal	0%
Indicador de Avance Físico	0%

CONVENIO GGC 617/2020 INS S.A. ESP.

De acuerdo al cronograma, el inicio de las obras para el tendido de redes debe iniciarse en el mes de mayo, sin embargo, **la empresa ejecutora ha iniciado las labores** de cote de zonas duras en el municipio de PUERRES.

Es de mucha importancia que la firma ejecutora inicie las labores de corte en el mes de abril en los demás municipios de tal manera que en el mes de mayo no se presenten retrasos por esta actividad.

Es fundamental que la firma ejecutora defina y legalice los convenios con los municipios, a fin de facilitar e iniciar a la brevedad posible la adecuación y construcción de estándares de almacenamiento de GLP.

Las conexiones inician según cronograma en septiembre de 2021.

Indicador de Avance Presupuestal	0%
Indicador de Avance Físico	0%

CONVEVIO GGC 622/2020 INS S.A ESP.

La firma Ingeniería y Servicios S.A. ESP, no ha iniciado labores en ninguno de los municipios que conforman el proyecto a saber, Suarez, Bolívar, y Balboa en el departamento del Cauca.

La firma ejecutora debe definir y legalizar la situación de los lotes destinados para la construcción de las estaciones de almacenamiento de GLP.

Existe una alta probabilidad que los serios problemas de orden público que afectan los municipios del Cauca, interfieran en el normal desarrollo de las actividades constructivas para el sistema de distribución.

Las conexiones inician según cronograma, en septiembre de 2021

Indicador de Avance Presupuestal	0%
Indicador de Avance Físico	0%

CONVENIO GGC 626/2020. PORVISERVICIOS S.A. ESP.

Según el cronograma presentado, la firma Proviservicios debería iniciar el tendido de redes de distribución en el municipio de Pueblo Rico en el mes de marzo, **sin embargo, los ejecutores han manifestado que la demora de los desembolsos a la fiducia y el correspondiente anticipo han imposibilitado el inicio de las obras.**

Sin embargo, se pudo evidenciar que Proviservicios inicio las labores de zonas duras en el municipio de Pueblo Rico, se espera que para el mes de abril se inicie el tendido de tuberías en el municipio.

Por otra parte, es de suprema importancia, primero que la firma ejecutora gestione los permisos de afectación de vía nacional que representan cerca del 18% (en longitud) de la totalidad del proyecto. Segundo que la firma ejecutora agilice las gestiones ante las CHEC a fin de lograr el traslado de la línea de transmisión de energía que pasa por la mitad del lote donde se construirá la Planta de Almacenamiento y se pueda proceder a su adecuación

Las conexiones inician según cronograma, en julio de 2021.

Indicador de Avance Presupuestal	0%
Indicador de Avance Físico	0%

Observación de la OCI: La Oficina de Control Interno evidenció que los anteriores convenios no presentan ninguna ejecución de recursos a marzo 30 de 2021

Lo anterior indica, que el riesgo; *“Que existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados para los convenios y/o contratos financiados con recursos del FEFCGN y GLP”*, se materializa ubicándose en un nivel **de riesgo MEDIO**, permitiendo determinar que el control establecido **no fue Eficiente** y que la gestión **no fue Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Los supervisores de los convenios financiados con recursos del FEFCGN y GLP deben efectuar un estricto seguimiento a la ejecución de los recursos de



los convenios GGC 588, GGC 617, GGC 622 y GGC 626 de 2020, e implementar las medidas correctivas necesarias a fin de asegurar que no existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados a cada convenio.

VALIDACION DIRECCION DE HIDROCARBUROS

En cuanto a la Oportunidad de Mejora señalada y teniendo en cuenta que la Dirección ha venido adelantando el ejercicio de supervisión a través del estricto seguimiento a los referidos convenios, y teniendo en cuenta que los retrasos presentados en la ejecución de los recursos obedecen a factores externos a esta dependencia, no resulta pertinente establecer esta oportunidad de mejoramiento, toda vez que el Ministerio se encuentra en proceso de implementación de la factura electrónica.

Para corroborar lo expuesto, a continuación, presentamos las siguientes consideraciones.

- Convenios GGC 588 de 2020 y GGC 626 de 2020:

Es menester informar, que, en su momento, para el trámite de los primeros desembolsos, programados para el mes de marzo de 2021, en la gestión se presentó la implementación del sistema Olimpia, relacionado con los desembolsos del MME.

En virtud de lo mencionado, en conjunto con las dependencias involucradas, se verificó durante un (1) mes (abril 2021) el proceso de metodología para los respectivos desembolsos, desde el MME al encargo fiduciario, procedimiento que en su totalidad no depende de la Dirección de Hidrocarburos.

Por otro lado, de conformidad con el cronograma, el inicio de canalización de redes, estaba programada para la primera semana de marzo de 2021, según el informe de Interventoría de marzo 2021, de acuerdo con la situación mencionada, y, considerando que el anticipo está destinado para cubrir los costos en que debe incurrir la empresa para el inicio de ejecución del proyecto, la empresa ejecutora consideró pertinente esperar hasta que el MME gestionara los primeros desembolsos al encargo fiduciario.

- Convenios GGC 617 de 2020 y GGC 622 de 2020:

Respecto a estos convenios se presenta la misma novedad descrita anteriormente para los convenios GGC 588 y 626 de 2020, relacionado con la implementación del sistema Olimpia.



Por otro lado, de conformidad con el cronograma, el inicio de canalización de redes estaba programado para la primera semana de mayo de 2021 (Según informe de Interventoría marzo 2021), de acuerdo con la situación mencionada y, considerando que el anticipo está destinado para cubrir los costos en que debe incurrir la empresa para el inicio de ejecución del proyecto, la empresa ejecutora consideró pertinente esperar hasta que el MME gestionara los primeros desembolsos al encargo fiduciario.

Es importante indicar, según el informe de Interventoría de marzo de 2021, que existía una alta probabilidad que los serios problemas de orden público en la zona, afectaran el normal desarrollo de las actividades constructivas para el sistema de distribución.

Por lo anterior se puede concluir que los plazos de ejecución de los convenios referenciados están sujetos a una situación excepcional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, consideramos que el nivel de riesgo de esta observación es bajo, considerando que se trata de una situación única y transitoria, relacionada con la implementación del Sistema Olimpia – Factura electrónica.

En conclusión, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, consideramos que el nivel de riesgo de esta observación es bajo.

Aclaración OCI: Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Hidrocarburos y en razón a que la fecha de inicio de las conexiones son posteriores a la fecha del informe (marzo 31 de 2021) y a la existencia de causas de orden externo (orden público), se la Oficina de Control Interno concluye que no existe oportunidad de mejoramiento, corrigiendo el nivel de riesgo de Medio a Bajo, el cual queda de la siguiente manera.

Lo anterior indica, que el riesgo; *“Que existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados para los convenios y/o contratos financiados con recursos del FEFCGN y GLP”*, no se materializó ubicándose en un nivel **de riesgo BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido **fue Eficiente** y que la gestión **fue Efectiva**.



8.2 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos, con respecto de la Transparencia y acceso a la Información de los contratos y/o convenios suscritos con recursos del FECFGN y GLP-, se verificaron todos los convenios correspondientes a las vigencias 2020 y a marzo de 2021.

Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.*

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Ley 80 de 1993. Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Artículo 24. Numeral 2. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.*

Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las*



entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...)."

Directiva 007 del 13 de junio de 2011, de la Procuraduría General de la Nación. "El Procurador General de la Nación: 1. Advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008".

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. "8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".

Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–".

Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. "Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso



de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)”.

Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”*.

El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.

Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. *“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”*.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el*



contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

Riesgo Identificado por la OCI: “Que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con presupuesto General de la Nación, a través del Fondo Especial Cuota de Fomento, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

8.2.1 PUBLICACION CONVENIOS SECOP

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Doctora Claudia Liliana Martínez Melo, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual, en correo electrónico del 12 de mayo de 2021, en la cual se verificó que la publicación en el SECOP de los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los Contratos suscritos con fondos del FECFGN y GLP, para las vigencias 2020 y a marzo de 2021, se encuentran adecuadamente publicados según el siguiente detalle:

CONVENIO	CONTRATISTA	ACTA INICIO	ESTUDIOS PREVIOS	POLIZAS	CONTRATO	INFORMES DEL SUPERVISOR
GGC 591	Proviservicios S.A.	SI	SI	SI	SI	SI



GGC 588	Ingeniería y Servicios	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 592	Enercer S.A.	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 602	Surcolombiana de Gas S.A.	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 608	Efigas S.A:	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 589	Delvasto & Echeverria	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 617	Ingeniería y Servicios INS	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 622	Ingeniería y Servicios INS	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 625	Montagas	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 626	Proviservicios S.A..	SI	SI	SI	SI	SI
GGC 627	Proviservicios S.A.	SI	SI	SI	SI	SI

Observación: Para los anteriores convenios la Oficina de Control Interno verificó la publicación en el SECOP, de las pólizas correspondientes, los estudios previos de cada convenio, las pólizas de los mismos, el contrato correspondiente y la publicación de los informes efectuados por el supervisor.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que *“la información contractual de los convenios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía con recursos del FECFGN y GLP, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP,”* no se materializó, ubicándose en un Nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido **fue Eficiente** y que la gestión **fue Efectiva**.

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las 5 variables analizadas, la valoración del



riesgo inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del riesgo	Gestión Efectiva
8.1	FUNCION LEGAL			
8.1.1	Cumplimiento Plazos establecidos de ejecucion por las Firmas Ejecutoras y Supervisores	NO	MEDIO	NO
8.1.2	Informes del supervisor	SI	BAJO	SI
8.1.3	Designacion del supervisor	SI	BAJO	SI
8.1.4	Ejecucion de los Recursos	SI	BAJO	SI
8.2	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION			
8.2.1	Publicacion Convenios en SECOP	SI	BAJO	SI

9. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

MIGUEL DARIO BELTRAN BELTRAN

Profesional Especializado

Oficina de Control Interno